



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Proyecto de resolución

Número:

Referencia: PROYECTO DE NORMA - MOD. LA RES.SENASA N° 264/11

VISTO el EX 2019- , la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Conjunta N° 1 del 7 de enero de 2019 de la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la SECRETARIA y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA aprueba el Reglamento para el Registro de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina.

Que en la citada norma se consigna que no se aceptan inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos.

Que la Resolución Conjunta N° 1 del 7 de enero de 2019 de la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL de la SECRETARIA y del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el Marco Normativo para la Producción, Registro y Aplicación de Compost, definiendo las posibles aplicaciones y estableciendo los requisitos necesarios que debe cumplir el compost elaborado a partir de residuos orgánicos separados en origen y recolectados de manera diferenciada, a efectos de su registro, asegurando una gestión sustentable y promoviendo su producción, uso y aplicación en las distintas jurisdicciones provinciales.

Que atento las prescripciones de la citada norma, efectuado el pertinente análisis técnico y a fin de permitir un adecuado cumplimiento de la normativa vigente, resulta necesario adecuar el Reglamento para el Registro de Fertilizantes, Enmiendas, Sustratos, Acondicionadores, Protectores y Materias Primas en la República Argentina, permitiendo la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso e) del Decreto N° 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Capítulo 3, Ítem 2) Enmiendas, Apartado B) Orgánicas Subapartado Compost de la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Sustitución. En el Capítulo 3, Ítem 2) Enmiendas, Apartado B) Orgánicas Subapartado Compost de la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se sustituye el párrafo que dice: “Nota: No se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos” por el siguiente: “Nota: Se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos de conformidad con la normativa vigente.”

ARTÍCULO 2°.- Capítulo 3, Ítem 2) Enmiendas, Apartado B) Orgánicas Subapartado Lombricompuestos de la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Sustitución. En el Capítulo 3, Ítem 2) Enmiendas, Apartado B) Orgánicas Subapartado Lombricompuestos de la Resolución N° 264 del 9 de mayo de 2011 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se sustituye el párrafo que dice: “Nota: No se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos” por el siguiente: “Nota: Se acepta la inscripción de compost elaborados en base a residuos urbanos de conformidad con la normativa vigente.”

ARTÍCULO 3°.— **Vigencia.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.